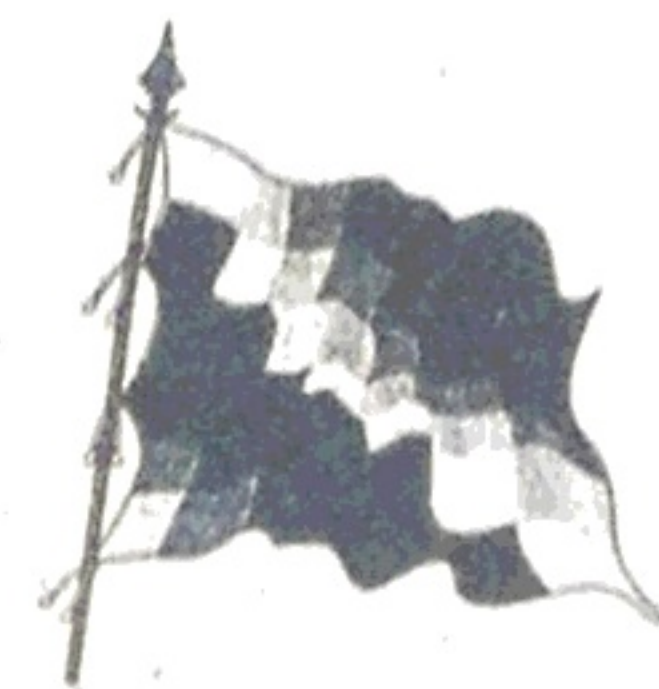




Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL 428

Lic. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo tiene al Concejo como órgano con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, conforme el Art. 302 núm. 2 de la Constitución Política del Estado establece: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art. 302 núm. 35 de la Constitución Política del Estado establece que: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, el Art. 299 parágrafo II de la Constitución Política del Estado señala lo siguiente: Que la gestión de los sistemas de salud y educación es competencia concurrente entre el nivel central y las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley N° 070 "Ávelino Siñani Elizardo Perez" en su Art. 1. Establece como mandato constitucional la educación que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos sus niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación, la educación constituye la función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla, asimismo el Estado, tiene la tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular. La alternativa y especial, la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 31 estableciendo en su Art. 33 "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tiene la condición de Autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo..."

Que, conforme el Art. 28 de la Ley 1178 señala "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo..."

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 núm. 7 establece: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 428

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Que, la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales en su Art. 1.- Tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de convenios... y en su art. 13 (Concejo Municipal).- Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

*Que por Convenio Intergubernativo entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, representado legalmente por Dr. Víctor Hugo Perales Cordero y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, el mismo señala en su **CLÁUSULA CUARTA.- (DEL OBJETO DE CONVENIO)**. El presente convenio tiene por objeto la Ejecución del Programa "Educación con evolución Tecnológica" para la dotación de pisos tecnológicos a las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Subsistema de Educación Regular del Municipio de El Alto, en el marco de las competencias concurrentes cuyas responsabilidades ya fueron distribuidas por la Ley del 20 de diciembre de 2010, a fin de concretar una verdadera revolución tecnológica. **CLÁUSULA QUINTA.- (DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES). TITULAR DE LA COMPETENCIA.** A efectos del presente convenio se constituye en Titular de la Competencia el GAM de El Alto. El Artículo 80 inciso b) de la Ley 070 "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" establece que: Los Gobiernos Municipales son responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción. **ENTIDAD RECEPTORA.** GAM de El Alto Los pisos tecnológicos tienen como receptor al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quien entregara los mismos para el uso de los estudiantes de las Unidades Educativas Fiscales de Convenio del Subsistema de Educación Regular. **ENTIDAD EJECUTORA.** A los efectos del presente convenio se constituye en Entidad Ejecutora MDPyEP y el GAM de El Alto El Gobierno Central a través del MDPyEP, ejecutara los recursos asignados a través del D.S. 2013, para la compra de los pisos tecnológicos, que serán asignados en calidad de dotación a las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Subsistema de Educación Regular.*

Que con Informe de justificación técnica CITE: SMDH/DE/JS/045/2017 suscrito por José Soliz Ramos Asesor Técnico Dirección de Educación - SMDH establece que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante Decreto Supremo N°2013/2002 de fecha 28 de mayo de 2014 que tiene por objeto reglamentar la dotación de equipos de computación a estudiantes de Nivel Secundaria Comunitaria Productiva, así como de infraestructura informática denominada "Piso Tecnológico". El Artículo 2, autoriza al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, dotar de equipos de computación y pisos tecnológicos a las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Subsistema de Educación Regular, para las y los Estudiantes de Educación Secundaria Comunitaria Productiva, conforme a la información proporcionada por el Ministerio de Educación y la Dirección Departamental de Educación correspondiente. La Disposición Final Segunda, señala que el Ministerio de Desarrollo Productivo y de Economía Plural, podrá suscribir acuerdos con las entidades territoriales autónomas, para el cumplimiento del mismo, así mismo se establecerá como Población Beneficiada son cuatro unidades educativas Unidad Educativa 6 de junio D - 3, Unidad Educativa Pacajes Achiri D - 3, Unidad Educativa Walter Alpire Duran B D - 4, Unidad Educativa Mariscal Zepita D - 4... el presente convenio beneficia a estudiantes del Nivel de Educación Secundaria Comunitaria de la ciudad de El Alto"



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 428
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

Que en su informe Legal con GAMEA/ SMDH/DE/AL/ATC/152/2017 de fecha 07 de junio de 2017 emitido por la Abg. Adela Ticona Calle Asesora Legal de la Dirección de Educación, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano. En su parte conclusiva manifiesta "...que de acuerdo competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas, y no existiendo ningún óbice para del área legal de esta Dirección sobre la suscripción del presente convenio Intergubernamental (pisos tecnológicos) entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ya que existe las condiciones para la viabilidad del presente convenio..." Presupuesto Estimado.- Del convenio intergubernativo entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural el presente convenio no implica erogación económica para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO
EXPRESADO EN BOLIVIANOS

PROYECTO	GAMEA	MDPyEP	TOTAL
Programa "Educación con revolución Tecnológica" (Pisos Tecnológicos)	0	86.384,89	86.384,89
Totales		86.384,89	86.384,89
Porcentaje	0%	100%	100%

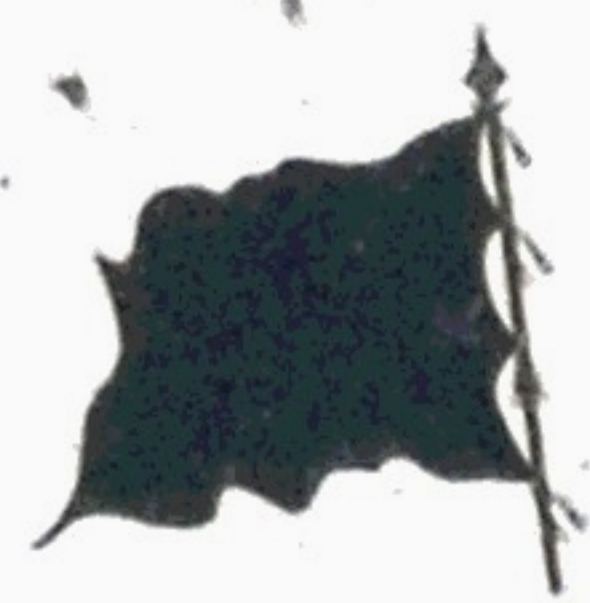
Informe que en su parte conclusiva señala "Según antecedentes descritos e informes de justificación técnica y legal del Convenio Intergubernativo (Pisos Tecnológicos) 010/17, MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"

Que mediante informe CITE: DGAL/UNMAA/CGGC/21/2017 suscrito por Asesor Legal – U.N.M.A.A. Carlos Gabriel Gutiérrez Camargo, concluye y recomienda la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

En procura de cumplir con la cláusula cuarta del mencionado Convenio, en apego del Art. 26 num. 25) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo se sugiere remitir antecedentes al Concejo Municipal de El Alto, conforme al Art.16 numeral 7) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 428
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N°428**

**"DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL
ALTO"**

ARTÍCULO 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto, **APROBAR** el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, asignado con el N° 010/17, suscrito entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL** representado legalmente por el Dr. Víctor Hugo Perales Cordero, y **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** representado legalmente por la Alcaldesa Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, que beneficiara a estudiantes de Secundaria de 4 Unidades Educativas de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento). Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los un día del mes de septiembre de dos mil diecisiete años.



Reveca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

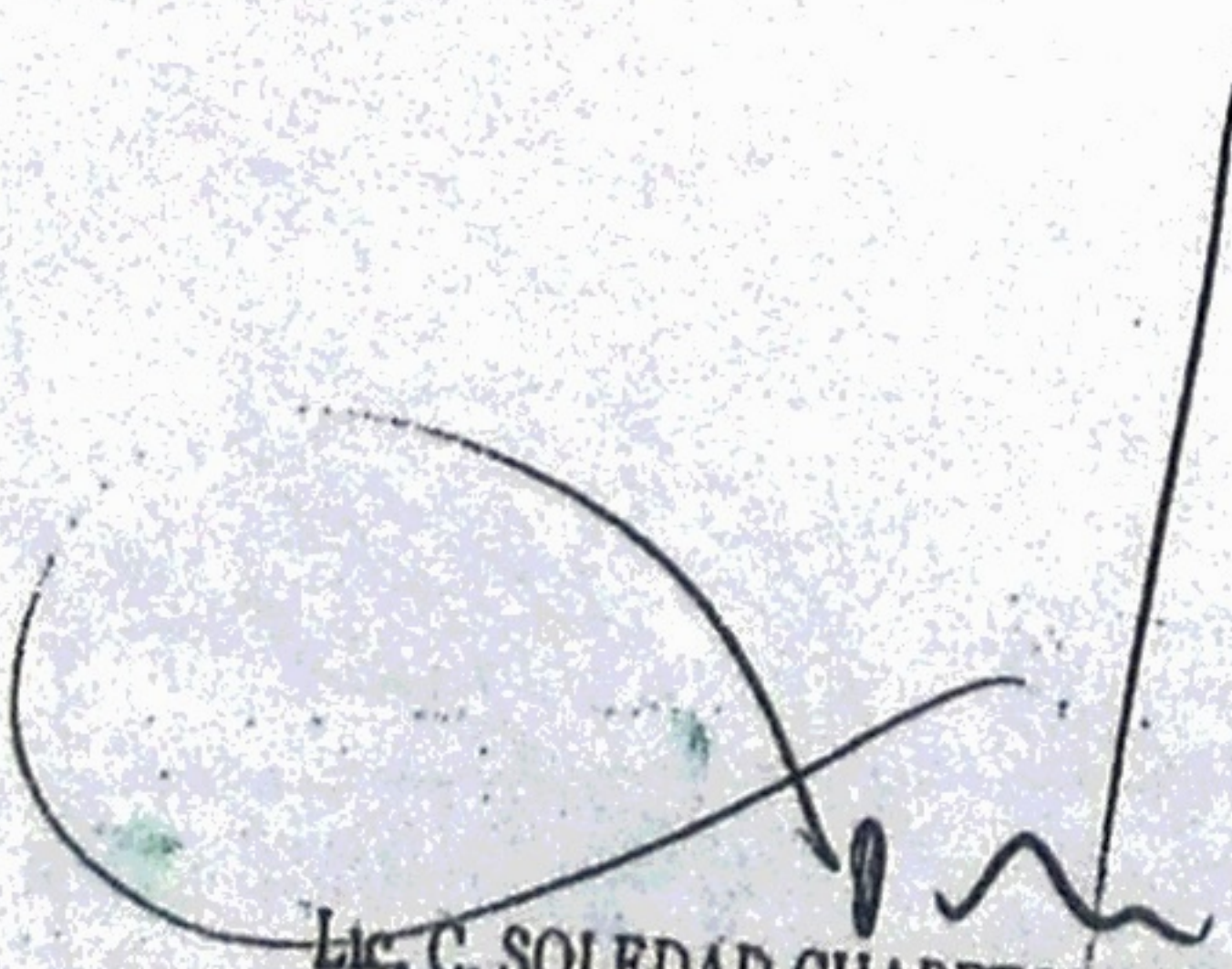
Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
G.A.M.E.A.



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 428

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 428 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

